



ORDENANZA N° /2024

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI, D.N.I. N° 37.488.303 requiriendo AUTORIZACIÓN para Escriturar a nombre de sus hijas un lote de terreno identificado como Lote N° 017 de la Manzana N° 105, ubicado en calle Las Heras N° 170, donde construyó su vivienda.-

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1080 del año 2013, se autoriza la venta de un lote de terreno ubicado en calle Las Heras N° 170, identificado como Lote N° 017 de la Manzana N° 105 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 105, Parc. 17), Matrícula N° 1.522.054, Cta. N° 3302- 4028365/4.-

Que el lote fue adquirido a la Municipalidad de Villa Ascasubi mediante boleto de compraventa, celebrado el 12/12/2013 con la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI, D.N.I. N° 37.488.303 y el Sr. RICARDO GABRIEL ANDRADA, D.N.I. N° 32.189.082.-

Que mediante “ACUERDO DE PARTES”, con fecha 4 de Abril de 2024, determinan escriturar el inmueble a nombre de sus hijas Srta. VICTORIA ANDRADA, D.N.I. N° 52.473.260 y Srta. PAULINA ANDRADA, D.N.I. N° 56.613.924, ambas menores de edad, con Usufructo Vitalicio a favor de la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI, D.N.I. N° 37.488.303.-

Que a los fines de realizar la Escrituración de dicho inmuebles es necesaria la aprobación previa del Consejo Deliberante, por lo que la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI y el Sr. RICARDO GABRIEL ANDRADA solicitan autorización para Escriturar a nombre de sus hijas VICTORIA y PAULINA ANDRADA.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA
ASCASUBI, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: RATIFÍCASE y APRUEBESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Ascasubi en lo referente al Boleto de Compraventa celebrado el 12/12/2013, con la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI, D.N.I. N° 37.488.303 y el Sr. RICARDO GABRIEL ANDRADA, D.N.I. N° 32.189.082, por la venta de un lote de terreno ubicado en calle Las Heras N° 170, identificado como Lote N° 017 de la



Manzana N° 105 (Nomenclatura Oficial: Mzna. 105, Parc. 17), Matrícula N° 1.522.054, Cta. N° 3302- 4028365/4, cuyo titular es la Municipalidad de Villa Ascasubi.-

Artículo 2°: AUTORÍCESE la escrituración a nombre de VICTORIA ANDRADA, D.N.I. N° 52.473.260 y PAULINA ANDRADA, D.N.I. N° 56.613.924, con Usufructo Vitalicio a favor de la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI, D.N.I. N° 37.488.303, legitimado por ACUERDO DE PARTES de fecha 04/04/2024, el cual forma parte de la presente Ordenanza. El precio que resulta del monto efectivamente percibido por este municipio es de PESOS SETENTA Y UN MIL (\$71.000,00.-).-

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble será efectuada por ante la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, Titular del Registro Notarial N° 353 de la ciudad de Tancacha. Los gastos de escrituración serán soportados por la Sra. ELIANA SOLEDAD NARDI y el Sr. RICARDO GABRIEL ANDRADA.-

Artículo 4°: ESTABLÉCESE que al momento de la escrituración dicho inmueble debe estar libre de deudas por Tasas, Obras y Contribuciones Municipales.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE. Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Ascasubi, a los días del mes de de Dos Mil Veinticuatro (2024).-